

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Impugnación de la paternidad - Rad.No.2021-00104-00

En atención a la respuesta que milita en el expediente proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto a los requisitos necesarios para la realización de la prueba de marcadores genéticos al demandante que en la actualidad no reside en el país, será agregada para que obre y conste en el expediente con la pertinencia legal del caso. Se ordenará entonces la realización del exhorto y oficio petitorio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el consulado de Colombia en Berna, Suiza, lleve a cabo lo pertinente. Por otra parte, se declarará que la demanda se abstuvo de dar cumplimiento a los dos requerimientos realizados. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DISPONE:

Primero: Agréguese para que obre y conste con las connotaciones legales del caso la respuesta ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Segundo: Ordenar la realización del exhorto y oficio petitorio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el consulado de Colombia en Berna, Suiza, lleve a cabo lo pertinente respecto de la prueba de marcadores genéticos en el demandado.

Tercero: Tener por no cumplido los requerimientos realizados a la aquí demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **023** Hoy **28 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria